

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020:

Primero. Convocatoria pública para el 2018

Se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR).

Segundo. Importe de la convocatoria

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 1.150.000€, los cuales se imputan 1 millón de euros al ejercicio 2019 y 150.000 euros al ejercicio 2020.

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016.

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020. La inversión máxima subvencionable en proyectos de carácter productivo será de 520.000 euros y en proyectos de carácter no productivo de 216.667 €. Sin perjuicio de la previsión anterior, la inversión máxima subvencionable en el caso de inversiones en enoturismo, así como en las inversiones que tengan por objeto establecimientos turísticos, será 120.000 euros.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta 31/01/18, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo III de la Orden 5/2016, que estará a disposición de los interesados en la sede de los Grupos de Acción Local, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.
3. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Grupo de Acción Local, y deberán presentarse en la sede del Grupo, sita en Plaza Orenzana 6, entreplanta derecha de

AGS

| | |

Arnedo o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo que no se oponga a los términos previstos en la legislación básica estatal.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la documentación que requiera la convocatoria en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

En el caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. Los porcentajes de ayuda mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 5/2016 será de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. Los proyectos cuyo solicitante sea el GAL serán subvencionados al 100%. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo I del presente Anuncio de convocatoria, siendo en todo caso la inversión máxima subvencionable de 520.000 euros para inversiones de carácter productivo y 216.667 euros para inversiones de carácter no productivo. Sin perjuicio de la previsión anterior, la inversión máxima subvencionable en el caso de inversiones en enoturismo, así como en las inversiones que tengan por objeto establecimientos turísticos, será 120.000 euros. No obstante, la cuantía máxima de la ayuda por promotor y convocatoria no podrá superar el importe de 130.000 euros para inversiones de carácter productivo e inversiones de carácter no productivo y de 30.000 euros en caso de inversiones en enoturismo y las que tengan por objeto establecimientos turísticos.
2. Tal y como se establece en el artículo 1.5 de la Orden, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".
3. Conforme a lo previsto en el artículo 11.c de la Orden reguladora, corresponde a los Grupos "preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección". Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden 5/2016.
4. En todo caso, el número máximo de solicitudes presentadas por solicitante, tanto para proyectos productivos como no productivos, será de uno, excepto en los siguientes supuestos:
 - a) En que los promotores sean los Ayuntamientos de municipios que cuenten con núcleos de población diferenciados y así declarados por Decreto del Gobierno de La Rioja, cuando la actuación o inversión se proyecte en alguno de estos núcleos
 - b) Los proyectos propios del Grupo de Acción Local

c) En el supuesto en que uno de los proyectos de inversión del solicitante éste vinculado con un proyecto de señalización interpretativa que complementa las actuaciones llevadas a cabo en el marco de La Ruta del Vino de Rioja Oriental, siendo en éste último caso el número máximo de solicitudes presentadas por solicitante, incluida la acción de señalización, de dos.

5. Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se agruparán los expedientes diferenciando entre productivos y no productivos.

Tendrán prioridad en el conjunto de los proyectos presentados a esta convocatoria los proyectos productivos sobre los no productivos.

Priorizados los proyectos, se aplicará a la inversión o gastos, los criterios de baremación que se establecen en el anexo I.

En caso de empate, se priorizarán según el siguiente orden:

- 1) Proyectos con el mayor número de empleo creado.
- 2) Proyectos con mayor alcance territorial.
- 3) Proyectos de actuaciones sobre el paisaje y patrimonio.
- 4) Proyectos que no hayan recibido ayudas leader con anterioridad.
- 5) Proyectos con mayor volumen de inversión elegible.

Séptimo. Procedimiento

1. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.
2. El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, las cuantías y el origen de financiación de las mismas. Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa. La concreción de los términos de la subsanación que debe realizar cada beneficiario se hará en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.
4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Octavo. Obligaciones del beneficiario y plazo de justificación

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

2. El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones será como máximo el 30/06/2019 para los proyectos imputados en la anualidad 2019 y 30/06/2020 para los proyectos imputados a la anualidad 2020, con la posibilidad de solicitar una prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 6/2015.

Noveno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.

Décimo. Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 9 de noviembre de 2017



D. Arturo Collina Aguirre

Presidente del Grupo de Acción Local

Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR)

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

1. Aportaciones territoriales (máx. 30 puntos)

a) Localización urbana (hasta 15 puntos)

- i. Municipios de menos 500 habitantes y/o conjuntos diseminados urbanos, de especial relevancia y protección por su interés histórico artístico, monumental, arqueológico o paisajístico con independencia de la población: 15 puntos
- ii. Municipios entre 501 y 1.000 habitantes: 12 puntos
- iii. Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes: 9 puntos
- iv. Municipios de más de 2.000 habitantes: 6 puntos

b) Ubicación del territorio (hasta 7 puntos)

- i. Zona de montaña (mayor 600 m altitud): 7 puntos
- ii. Zona desfavorecida, Red Natura 2000 y/o Espacio Protegido: 5 puntos
- iii. Zona valle: 3 puntos

c) Carta de servicios a la población (hasta 4 puntos)

Centro de salud y/o consultorios médicos, colegio, escuelas infantiles de 1er ciclo y centro de día y/o residencias de mayores.

- i. Existencia en el municipio de los 4 servicios indicados: 2 puntos
- ii. Existencia en el municipio de 3 de los servicios indicados: 2,5 puntos
- iii. Existencia en el municipio de 2 de los servicios indicados: 3 puntos
- iv. Existencia en el municipio de 1 de los servicios indicados: 3,5 puntos
- v. Inexistencia en el municipio de los citados servicios cualificados a la población: 4 puntos

d) Vías de comunicación (hasta 4 puntos)

- i. Carreteras locales: 4 puntos
- ii. Carreteras regionales/comarcales: 3 puntos
- iii. Carreteras nacionales: 2 puntos
- iv. Autopista y/o ferrocarril: 1 punto

2.- Características del promotor (máx. 20 puntos)

a) Tipo de promotor (hasta 13 puntos)

- i. Persona física o entidad sin ánimo de lucro: 13 puntos
- ii. Microempresa: 11 puntos
- iii. Entidad Pública: 10 puntos
- iv. Pequeña empresa: 7 puntos

b) Condición del promotor (hasta 2 puntos)

Perteneciente a colectivos con dificultad de inserción: 2 puntos

- Discapacitados
- Parados de larga duración
- Mayores de 45 años
- Joven (menor de 30 años)

c) Experiencia del promotor vinculada con el proyecto objeto de la inversión: (hasta 5 puntos)

- i. Experiencia empresarial o personal (2 años): 5 puntos
- ii. Cualificación profesional (titulación acreditable): 5 puntos
- iii. Sin experiencia ni cualificación: 3 puntos

3.- Características del proyecto (máx. 17 puntos)

a) Tipo de proyecto (hasta 12 puntos)

- i. Nueva creación o emprendimiento: 10 puntos
- ii. Ampliación/modernización/traslado: 7 puntos
- iii. Integración positiva de aspectos favorables a la discapacidad: 2 puntos

b) Creación de empleo vinculado con el proyecto objeto de la inversión (hasta 5 puntos)

- i. Creación puestos de trabajo indefinido (1 punto/un puesto): 3 puntos
- ii. Creación de puestos de trabajo eventuales y/o consolidación de los ya existentes (0,5 puntos/puesto): 3 puntos
- iii. Puestos vinculados a colectivos con dificultad de inserción (0,5 puntos/puesto): 2 puntos

4.- Aportación estratégica comarcal (máx. 33 puntos)

a) Coincidencia con las líneas prioritarias (15 puntos)

- i. Fomentar la participación ciudadana en materia del paisaje para concienciar a la población sobre su utilidad y beneficio.
- ii. Potenciar la actividad productiva agroalimentaria unida al paisaje.
- iii. Fomentar el resto de iniciativas dinamizadoras de la economía rural, generadoras y mantenedoras del paisaje.
- iv. Poner en valor el patrimonio cultural, visual y ambiental de referencia del territorio.
- v. Poner en valor los recursos y/o servicios locales y comarcales entre la población.

b) Incorporación eje paisaje (5 puntos)

c) Ejes transversales (3 puntos)

- i. Medio ambiente
- ii. Cambio climático
- iii. Innovación

d) Cohesión social, territorial y patrimonial (hasta 5 puntos)

- i. Fomento de cohesión social, territorial y patrimonial (5 puntos)
- ii. Fomento de cohesión social y territorial (4 puntos)
- iii. Fomento de cohesión social (3 puntos)

e) Ámbito de actuación del proyecto (hasta 5 puntos)

- i. Regional (5 puntos)
- ii. Comarcal (4 puntos)
- iii. Local (3 puntos)

Puntos en el baremo:

Menos de 40 puntos: se rechaza tanto productivo como no productivo
[40-49] puntos: 25 % de ayuda en productivo y 60% de ayuda en no productivo
[50-64] puntos: 30 % de ayuda en productivo y 67% de ayuda en no productivo
[65-79] puntos: 35 % de ayuda en productivo y 75% de ayuda en no productivo
[80-100] puntos: 40 % de ayuda en productivo y 80% de ayuda en no productivo